Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes. . . 2 ptas. tres meses. 5'50

» seis meses. 10'50 » un año. . . 20'50

Fuera de la Capital:

Por un mes. . . 2'50 ptas. tres meses.. 7 seis meses.. 12'50

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

un año. . .. 24

El pago de la suscripción es adelantado.

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue à diez, si excede de diche número regirà la tarifa siguiente:

por linea

Por 10 días seguidos. . 0,10 > 15 id. id. . . . 0,07 30 id. id. . . 0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debien lo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los vointe días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende liecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaria de la Excelentisima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Septiembre.)

10000000

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reunan las Cortes el día 27 del mes actual para continuar las sesiones suspendidas por Mi Decreto de 13 de Julio último.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Prosidente del Consejo de Mini-tros.

Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 15 de Septiembre.)

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaria

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien disponer que se publique la relación de los aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso anunciado por esta Subsecretaría en 22 de Mayo último, para la provisión, mediante examen, de las plazas de Ordenanzas y similares de los Gobiernos Civiles y

demás dependencias de este Departamento; que el reconocimiento facultativo se verifique los días 28, 29 y 30 del presente mes, previo el pago de dos pesetas, en el local de la Inspección general de Sanidad de este Ministerio, á las diez de la mañana, y que los exámenes den comienzo el día 2 de Octubre próximo, ante el Tribunal que oportunamente se designará.

Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad á esta disposición, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid, 13 de Septiembre de 1916.-El Subsecretario, A. Mendoza.

Relación de los aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso anunciado para la provisión, mediante examen, de plazas de Ordenanzas y similares de los Gobiernos Civiles y demás dependencias de este Ministerio.

Don Vidal Alvarez Rincón

- Francisco Alonso González Lucas Alonso Roldán
- Casimiro Alonso Purrientes
- Pedro Arribas Pascual
- » Alejandro Barbero García
- » Manuel Bárcena y Conde
- » Antonio Baroja y Rosales
- Juan Antonio Barrio Rodriguez
- Valentín Blanco Frías
- Fermín Borrega Solano
- Ramón Bravo Quílez
- » Fernando Campos Cuartango
- Pedro Cañas Parrillas
- Castor Moreno de la Riva
- » Manuel Moreno Ruiz
- Alejo Muñoz Garrido
- » Saturnino Nieto Pamo
- Eladio Novalbós Pablo
- Damián Nuño Marcos
- Francisco Olivares Sáez
- Victoriano Pérez Maroto
- Trófimo Pérez Palacios
- » Estanislao Pérez Salazar
- Bonifacio Peromingo García

- Don Juan Pozo Martín
 - Antonio Regadera García
 - Baudilio del Rincón Sánchez
 - Manuel Robles Gutiérrez
 - » Tomás Rodero Escribano
 - » Alfredo Rodríguez Antigüedad
 - Manuel González Cemillán
 - Florentino García Rodríguez
 - José Gutiérrez Bravo
 - Antonio Galera Fernández
- Mariano García Ortega
- Francisco García Pérez
- Roque García Domínguez Moisés Heras Pastor
- Luis Hernández Ballano ·
- Saturnino Iturria Alcántara
- Román Lázaro González
- Eduardo López Cortés
- Miguel López Maroto
- Mariano Martín Imaz
- Manuel Martinez Delgado
- Serafín Marcos Sánchez Benito Martínez del Castillo
- Quirico Martínez Izquierde
- Vicente Molina Yusta
- Victoriano Monzón Vallejo
- Juan Capote Rodríguez
- » Domingo Cardona Ortolá
- » Florentino Carrillo Rubio
- » Félix Carreto Cabezas
- » Bonifacio Casado Blanco
- » Francisco de Caso Andrés
- » Juan de Castrejón Moreno
- » Casimire Coello Fernández
- Zacarías Cruz García
- Isidro Chana San Antonio
- Alberto Díez Vicente
- Jorge Esteban Abad Santiago Fernández Teso
- Manuel Fernández Quintana
- Olegario Fuentetaja Pastor
- » Victoriano González Núñez
- Cirilo Rodríguez Expósito Rafael Rodríguez González
- Gerardo Rodríguez Gomar
- » Cayetano Rodríguez Parri-
- » Emilio Rincón Prast
- Manuel Rodríguez Rodes
- Acisclo Roizo y Ruiz
- Pedro Rueda González
- » Julián Romero Peña
- Dionisio Salvador Zamora

- Don Manuel Sánchez de la Torre Primitivo Sanchidrián Gómez
 - Alfonso Sanjuán Sever Macario Santos Ayuso
- Matías Sanz Martín
- Justo Sendino Palacios Ciriaco Serrano Pascual
- Benito Sotoca López
- Lorenzo Tejero Velasco
- Prudencio Vega García
- » Evaristo Vallejo Lobo
- Joaquín Vicente Pérez
- Nemesio Vicente Martín Pedro del Viejo y Pinilla
- Blas Julián Valdunciel Man-
- zanero » José Yáñez Romero Rufino Zamorano Alonso
- Madrid, 13 Septiembre de 1916. =El Subsecretario, A. Mendoza.

(Gaceta del 14 de Septiembre).

Negociado 1.º--SECRETARÍA Organización Provincial

1739 Con arreglo á lo prevenido por los artículos 55 y 62 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar á la Excelentisima Diputación de esta provincia para las sesiones del segundo período semestral del presente año, cuya inaugural debe tener lugar el día primero de Octubre próximo á las doce de la mañana, en el Salón destinado al

Logroño, 18 de Septiembre de 1916. El Gobernador,

efecto en el Palacio Provincial.

Administración Provincial

Manuel de la Torre y Quiza.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

1740

El Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario ha nombrado Maestra interina de la Escuela Nacional de niñas de Rodezno, á D.a Clotilde Alonso.

Logroño, 16 de Septiembre de 1916.—El Jefe de la Sección, Juan

A. Alonso.

Tesorería de Hacienda

1715

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto los deudores comprendidos en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el

artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado ; y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Arrendatario de la Recaudación de las Contribucio-

nes para que proceda á incoar el procedimiento de apremio».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interese.

Logroño, 12 de Septiembre de 1916.-El Tesorero de Hacienda, P. I., Jaime Orive.

RELACIÓN de los deudores á la Hacienda que han incurrido en el primer grado de apremio, y cuyas certificaciones de descubiertos se remiten al Arriendo de la Recaudación de las Contribuciones para que las realice por la vía ejecutiva. **排除数据中国的现在分别,由所属数据程序**

NÚMERO			1015	IMPORTE
de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO DE 1915	Ptas. Cts.
657	Círculo Logroñés	Logroño	Derechos reales	17 28
658	Don Antonio Martínez Dependientes comercio Círculo Cató-	ada promotiva de la la la	Id.	19 01
660	lico Don Patricio Redondo	Id. Id	Id. Id.	1 53 23 90
661 662	 » Pedro Ortega y Moisés L. Iglesias » Santiago Hernández y 2 hermanos 		Id.	182 26 32 22
663 664	D.a Fernanda y Feliciana García » Rufina Moreno	Entrena Id.	Id. Id.	6 53 38 50
665	Don Francisco Miguel	Clavijo	Id.	2 84 6 97
667	D.a Tomasa Sáenz (hijos Eulalia Sáenz) » Paula Pascual » Pagaral y otros	Cenicero Id.	Id.	17.32 15.55
668	Don Julián Martínez Pascual y otros » Lucas de Pablo	Id. Id.	Īd. Id.	37 13 134 85
The second secon	» Antonio Martínez y otros D.ª Eugenia Castaños	Id.	id - amaignises	6 46
ssobre	Don Ricardo Hernández Castaños y otros	Id.	Id.	9 63 104 34
673 674	» Victoriano Zorzano D.a Josefa Zorzano Luna y otros	Agoncillo Id.	Id.	278 63 69 65
675 676	» Josefa Ruiz Zorzano Don Niceto Delgado Leza y otros	Id. Villamediana	Id. Id.	7 88 19 97
677 678 679	» Calixto Ruiz Palacio » Venancio Ocón	Id. — Murillo — Murillo — Murillo — Marillo —	Id. Id.	. 3 29
679 680	» Marcelino Monforte » Alejo Martínez	Villamediana Logroño	Id. Id.	7 37 34 91
681	Sindicato Agrícola	Navarrete	Id.	1 63
	niveria de la compania del compania del compania de la compania del	milial de Stabol de la company	Total	1079 65

Logroño, 12 de Septiembre de 1916.-El Tesorero de Hacienda, P. I., Jaime Orive.

Ayuntamiento Constitucional AGONCILLO

1733

Don Narciso Zorzano Burgos, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Agoncillo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 14 del actual, se encuentra el siguiente

Particular: - «En tal estado, visto el déficit de 9.119'43 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1917, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de i ofrecieran dicha cantidad y fue-

la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

resident oil and remainded to

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 9.119'43 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que * ATOMAR TO BE TIAC OF THE

sen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera. sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilo

gramo de consumo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un total de 911.943 kilogramos entre todas las especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 9.119'43 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el-Secretario, certifico. = Manuel Zorzano. = Bernabé [imènez.= Miguel Zorzano.=Pedro Sancho. = Jenaro Sarramián. = Vicente Royo. = José Urdáñez. = Fermín Zorzano.-Higinio Burgos.-Antero Burgos.=Narciso Zorzano,

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Agoncillo á catorce de Septienibre de mil novecientos dieciséis. - El Secretario, Narciso Zorzano-V.º B.º: El Alcalde, Bernabé Jiménez. de la Constitución de la ciona:

្សាល់ ក្រោស្សាល់**ស្លា**្សាល់ ខេត្ត ប្រាស្នាទី

ESPECIES	UNIDAD	NUMEROS de unidades que se calculan de consumo,	Precio medio DERECHOS de en la unidad, unidad. Pesetas. Pesetas.	DERECHOS en unidad. Pesetas.	calculado Pesetas.
aja. eña. atatas.	Kilogramo. Idem. Idem.	500000 301043 110900	* * * 4.05	555 * * *	5000 " 3010 43 1109 "
To To	TOTALES.	911943	*	*	9119 43

estration enternal enternal

PRADILLO

depoints incompanies of all

1730

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1917, se encuentra al pùblico en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo crean conveniente y puedan presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Pradillo, 12 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Juan Josè Soriano.

ASSESSED CONSON

sneed obernod 14 d 5

gentisias non lini ab articabilitas. La

TORMANTOS

1721

puesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Tormantos, 10 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Eustaquio Martínez.

CONTRACTION OF THE PARTY OF THE

en oursieneed in Linearic le en la

ALFARO

1736

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de
1917, queda desde hoy expuesta
al público en la Secretaría de este
Ayuntamiento por término de
quince días, á fin de que durante
dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con
motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que
no podrán ser atendidas las que
se formulen fuera del expresado
término.

Alfaro, 14 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Felipe Remírez.

Tobayis? .clai. tamin. Literall

name Lieu godsbie.

Término municipal de Pradejón

1726

RELACIÓN nominal rectificada por esta Alcaldía, de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la construcción del Canal Victoria-Alfonso en este tèrmino municipal.

mer) de rden	CLASE DE LAS FINCAS	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COLONO
1	Secano	Don Daniel Cordón	El dueño
$\tilde{2}$	Id.	» Melchor Ocón	Id.
3	Id.	» Miguel Martínez	Id.
4	Id.	» Perfecto López	Id.
5	Id.	» Melchor Iñiguez	Id.
6	Id.	Alejandro Ezquerro	Id.
0	Id.	» Alfonso Ezquerro	Id.
8	Id.	» Angel León » Vicente Ezquerro	Id.
10	Viña	 Vicente Ezquerro Elías Cordón 	Id. Id.
	Prado y lleco	Ayuntamiento	Id-
12	Viña	Don Angel López	Id.
13	Secano	» Gil Fernández	Id.
14	Id.	» Sotero Ezquerro	Id.
15	Id.	» Domingo Muro	Id.
16	Viña	» Buenaventura Fernández	Id.
17 18	Soto Viña y lieco	 Alberto Ezquerro Mario Miranda 	Id. Id.
	Secano	» José Cordón Miranda	Id.
20	Id.	» Santiago Cordón	Id.
21	[d]	» Lorenzo Navas	Id.
22	Viña	» Leandro Ezquerro	Id.
23	Secano .	» Melchor Iñiguez	Id.
24	Olivar	» Corpus Ezquerro	Id.
25	Id.	» Casto Ezquerro	Id.
26	Secano y almendros	» Jerónimo Ezquerro	Id.
27	Secano	» Andrès Cordón	Id.
28 29	Id. Id.	» Pablo Ezquerro	Id. Id.
30	Id.	 » Fernando Ezquerro » Juan García 	Id.
31	Viña	» Antonio Preciado	Id
32	Lleco	» Antonio Preciado	Id.
33	Secano	» Emeterio Heras	Id.
34	Id.	» Modesto Ezquerro	ld.
35	Id.	» Miguel Ezquerro	Id.
36	ldid	» Antonio Marrodán	Id.
37 38	Id.	» Fernando Ezquerro	Id.
38	ld.	> Francisco Ezquerro	Id.
39 40	Id. Id.	» Juan García » Vicente Ezquerro	Id.
41	Id.	» Julián Ezquerro Navas	id id
42	Viña	» Marcelino Simón	Id.
43	Id.	» Laureano Miranda	Id.
44	Secano .	» Pedro Marrodán	Id.
45	Viña	» Cosme Ezquerro	Id
46	Secano	» Manuel Ezquerro	Id.
47	Id.	» Ponciano Cordón	Id. Id.
48	Id.	 » Pedro Marrodán » Mario Cedrón 	Id.
49 50	Id.	D.a Leoncia Cedrón	Īd.
51	Viña y secano	Don Fidel Marrodán	Id.
52	Secano	» Manuel Ezquerro	Id.
53	Viña	» Vicente Ortega	Id.
54	ld.	» Autonio Fernández	. Id.
55	Secano	» Pedro Marrodán	- Id.
55	Id.	» Florencio Ezquerro	Id.
-57	Id.	» Juan Ezquerro	Id. Id.
5S	Id.	 » Blas Ezquerro » Francisco Ezquerro Romeo 	Id.
59 60	Viña Secano	» Dámaso Preciado	Id.
61	Viña	» Martiniano Ezquerro	Id.
62	Id	» Lorenzo Navas	Id:
63	Id.	» Carmelo Ezquerro	Id.
64	Secano	» José Fernández	. Id.
65	Id.	» Santiago Mangado	Id.
66	[id.	» Bernardino Fernández	Id.
67	Viña Casara	» Martín Heras	Id. - Id.
68	Secano	D.a Teresa San Emeterio Don Martín Ezquerro	Id.
69 70	Id. Id.	» Manuel Miranda	Id.
71	Viña	» Jerónimo Ezquerro Muès	Id.
72	Id.	» Perfecto Ezquerro	Id.
73	Id.	» Evaristo Ezquerro	- Id
74	In Id. in in the second of	» Perfecto Ezquerro	Id.
75	Secano	» Pedro Marrodán	Id. " Id.
76	Id.	» Pedro Marrodán	ld. Id.
77	Id.	» Pedro Marrodán	Id. Id.
78	Id.	 Cayo Ezquerro Claudio Navas 	Id. Id

Número de orden	CLASE DE LAS FINCAS	- NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COLONO
80 81	Secano Viña	Don Miguel Ezquerro » José Ezquerro	El dueño Id.
82	Secano	» Francisco Ezquerro Ezquerro	Id.
83	Viña y secano	» Baldomero Ibáñez	Id.
84	Secano	» Matías García	Id.
85	Id.	» Leandro Ezquerro	Id.
86	Viña y empeltres	» Miguel Ezquerro	īd.
86 87	Secano y olivos	» Manuel Ezquerro	Id.
88	Viña	» Baldomero Ibáñez	Id.
89	Id.	» Francisco Pellejero	Id.
60	Olivos	» Marcelo Hernández	Id.
91	Viña	» Antonio Fernández	Id.
92	Secano	» Vicente Miranda	Id.
93	Id.	» Emeterio Heras	Id.
94	Viña	» Florencio Ezquerro	Id.
95	Secano	» Faustino Ezquerro	Id.
96	Viña	» Sebastián San José	Id. Sure Charles
	Secano -	» Quintín Fernández	Id.
98	Id.	» Joaquín García	Id
99	Inculto	» Santiago Marín	Id.
100	Viña II	D.a Balbina Marín	Id.
	Inculto	» Teresa San Emeterio	Id. Id.
	Idem y viña	Don Manuel San Emeterio	Id.
	Secano	» Fernando Iñiguez	Id.
104	_ Id. 51	Antonio Ambrosi	Id. v
105	Viña y secano	» Miguel Martínez	Id.
106	Secano	» Manuel San Emeterio	Id.
107	Id.	» Isidro Ezquerro	Id.
. 108	Viña	» Alberto Ezquerro	ld.
109	Lleco	l. Capellanía	l Id

Pradejón, 10 de Septiembre de 1916.-El Alcalde, José Fernández.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaria de Gobierno

1729

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 13 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Jubera — Fiscal municipal propietario, D. Lorenzo Pérez Collado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 13 de Septiembre de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

101101101

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1731

Don Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día doce de Octubre próximo y en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública licitación, de las fincas que se describen á continuación, sitas en jurisdicciones de Jubera y Lagunilla, de la propiedad de Apolinar Soto Yècora,
para con su importe atender al
pago de costas causadas en sumario que le fué seguido por homicidio de Casto Fernández, siendo segunda subasta y sacándose
á la venta las fincas con la rebaja del veinticinco por ciento de
la tasación.

Fincas que han de ser subastadas

1.a Una heredad en Vandandoria, jurisdicción de Jubera, de siete celemines; linda Norte y Sur, poyos; Este, Isidro Sarramián, y Oeste, sendero; tasada en veintiuna pesetas.

2.ª La mitad de una heredad de veinte celémines en los Aguilares, proindivisa con Nieves Soto; linda por todos los aires, con poyos; tasada en sesenta pesetas.

3.ª La mitad de una viña de siete obradas, en el camino de Logroño; linda Norte, Antonio Piñeiro; Sur, herederos de Antonio Pérez; Este, camino, y Oeste, Tomás Sáenz; tasada en treinta y cinco pesetas.

4.ª La mitad de una bodega en el Majuelo; linda derecha, camino; izquierda, barranco; espalda, camino vecinal; tasada en cuatro pesetas.

Prevenciones

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento de la tasación y la cédula personal.

Se carece de títulos de propiedad y se ignora si las fincas están ó no gravadas.

Dado en Logroño á catorce de Septiembre de mil novecientos dieciséis.—Martín Bernal.—Por mandado de S. S., P. H., Angel F. Villamor.

000000000

1735

Don Eulogio González Jiménez, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Antonio López Fernández, de 33 años de edad, soltero, de oficio vendedor ambulante ó quincallero y natural de Segovia; á Agustín Aragón Gutiérrez, natural de Cacabelo (León), de 18 años de edad, soltero, de oficio relojero; á Francisco Gil Ferrer, natural de Montijo (Badajoz), de 19 años de edad, de estado soltero, de oficio vendedor ambulante ó quincallero, y á Francisco Agudo Jerez, natural de Zangano (Badajoz), de 28 años de edad, soltero, de oficio vendedor ambulante ó quincallero, cuyo actual paradero se ignora; á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Ma drid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, para recibirles indagatoria y constituirse en prisión, acordada en la causa que contra los mismos se sigue con el número 25 de este año, sobre robo de cuatro caballerías, apercibiéndo les de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de este partido de los referidos sujetos y á mi disposición.

Cervera del Río Alhama, once de Septiembre de mil novecientos dieciséis. — Eulogio González. — P. S. M., Conrado Sáenz.

ANUNCIOS OFICIALES

Comunidad de Regantes del Río de la Fuente

NAVARRETE

1734

Por el presente anuncio y para dar cumplimiento al artículo 52 de las Ordenanzas, se convoca á todos los partícipes de la Comunidad para el día 29 de los corrientes y hora de las tres de la tarde en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, ó de no poderlo hacer, deleguen en forma en otro copartícipe.

Navarrete, 12 de Septiembre de 1916.--El Presidente, José Dolores Lerena.--El Secretario, Félix Ramírez de Arellano.

20.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño

ANUNCIO

1737

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día primero de Octubre próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicárseles las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 10.

Logroño, 15 de Septiembre de 1916.—El primer Jefe, Salvador Calderón del Campo.

Logrono. -Imp. Provincial.